JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SECRETARÍA. Sincelejo, 1 de junio de 2021. Señor juez le informo que en el presente proceso se encuentra para resolver solicitud de remate impetrada por la apoderada de la parte ejecutante. A su despacho para que provea.

JUAN CARLOS RUIZ MORENO
SECRETARIO.

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
Sincelejo, Sucre, uno (1) de junio de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	**2012-00133-00**
PROCESO	**EJECUTIVO HIPOTECARIO**
EJECUTANTE	**BANCO AGRARIO S.A**
EJECUTADO	**NELSY MERCEDES JANNE CARPINTERO**
ASUNTO	**FIJA FECHA DE REMATE**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente este operador judicial se percata que mediante memorial de fecha 20 de abril de 2021 la apoderada de la parte demandante, solicita se fije fecha de remate por consiguiente le corresponde a este despacho verificar que se cumplan los parámetros establecidos en el artículo 448 del CGP el cual señala que *"Ejecutoriada la providencia que ordene seguir adelante la ejecución, el ejecutante podrá pedir que se señale fecha para el remate de los bienes que lo permitan, siempre que se hayan embargado, secuestrado y avaluado, aun cuando no esté en firme la liquidación del crédito, en firme esta cualquiera de las partes podrá pedir el remate de dichos bienes (…)"* .

Atendiendo al anterior presupuesto normativo puede constatar este despacho que el bien inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número Nº 045-38733 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo Registral de SABANA LARGA- ATLANTICO, se encuentra debidamente embargados como costa en los certificado de tradición y libertad visibles a folio 67 del cuaderno principal, en lo que respecta al secuestro del inmueble, se logra verificar que el mismo fue ordenado mediante auto de fecha 10 de julio de 2013, comisionando al inspector central de policía quien llevó a cabo la diligencia el día 22 de enero de 2015, como consta en el acta de diligencia de secuestro visible a folio 100 del cuaderno principal, por último, en lo que respecta al avaluó del inmueble se puede constatar que el mismo fue presentado en la secretaría este despacho el 29 de enero de 2021, siendo aprobado mediante auto de fecha 16 de abril de 2021, de esta manera se logra constatar el cumplimiento del presupuesto procedimentales citado líneas atrás, en consecuencia se dispone este despacho a fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate, **la cual se llevará a cabo de manera virtual.**

En efecto, el Decreto Legislativo 806 de junio de 2020, *"por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, establece:

> *"Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones. Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, como también proteger a los servidores judiciales, como a los usuarios de este servicio público. Se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales o similares, que no sean estrictamente necesarias. Por tanto, las actuaciones no requerirán de firmas manuscritas o digitales, presentaciones personales o autenticaciones adicionales, ni incorporarse o presentarse en medios físicos".*

Por su parte, el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo PCSJA20-11567 del 6 de junio de 2020 *"Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor",* disponiendo:

> *"Artículo 21. Uso de tecnologías. Mientras dure la suspensión de términos, así como cuando ésta se levante, se seguirá privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, buscando optimizar los canales de acceso, consulta y publicidad de la información.*
>
> *Artículo 27. Cuentas institucionales de correo electrónico. Cada uno de los despachos judiciales, secretarías, oficinas de apoyo, centros de servicios y demás dependencias y usuarios que así lo requieran, tienen la responsabilidad de usar la cuenta de correo electrónico institucional como herramienta tecnológica para el desarrollo de sus funciones.*
>
> *Artículo 28. Uso de medios tecnológicos en las actuaciones judiciales. Los jueces y magistrados utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales innecesarias. (…) Sin perjuicio del tipo de soporte documental de las distintas piezas procesales, será necesario mantener la integridad y unicidad del expediente, para lo cual se hará uso de las herramientas institucionales de almacenamiento disponibles".*

De acuerdo con lo anterior, la diligencia de remate se llevará a cabo en forma virtual y para ello se seguirán las siguientes reglas:

1. Se utilizará el aplicativo Microsoft Teams. Por lo que los interesados deberán descargarlo.

2. Las personas interesadas en participar en el remate deberán remitir la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura en formato PDF. De igual manera, allegarán su postura concreta también en formato PDF protegido con contraseña. Dichos documentos deberán enviarlos al correo electrónico del Juzgado ccto03sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

3. Los interesados a su vez, deberán suministrar un correo electrónico con el fin de remitirles el link o invitación para hacerse parte de la diligencia respectiva.

4. Se observará todo lo previsto en el artículo 451 del CGP, pero en caso de que el proponente no esté en la audiencia, deberá encargarse de remitir, en la correspondiente oportunidad, la contraseña para desbloquear el documento PDF mediante el cual efectuó su postura, so pena de no tenerla en cuenta. (Artículo 12 CGP).

5. Quienes hayan accedido a la audiencia virtual, deberán obligatoriamente activar sus cámaras y mantener los micrófonos desactivados, y solamente los activarán al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por el Juez o por quien esté dirigiendo la audiencia de remate (art. 452 del C. General de Proceso).

6. Se exigirá la exhibición de los documentos de identidad, y, en el caso, de los apoderados judiciales, también su tarjeta profesional. Tales documentos se exhibirán acercándolos a la cámara del dispositivo que estén utilizando para estar conectados a la audiencia virtual.

7. Antes de abrir los archivos contentivos de las propuestas el Juez o quien esté dirigiendo la audiencia, anunciará el número de propuestas recibidas, la fecha y hora en la cual se recibieron en el correo electrónico del Juzgado, el remitente y si se cumplió o no con la consignación correspondiente y se esperará el término de la hora contemplada en el artículo 452 del C. G. P. para efectos de permitir que se presenten más propuestas.

8. El Juez (a) o el encargado de dirigir la subasta revisará de manera permanente, durante el desarrollo de la audiencia, el correo institucional del Despacho Judicial y en el caso de presentarse nuevas propuestas las irá anunciando y enviará al nuevo proponente el link de la audiencia para que proceda a participar en la misma.

9. Transcurrida una hora desde el inicio de la audiencia, por el orden de presentación, el juez(a) o quien esté dirigiendo la audiencia requerirá a cada postor para que entregue la clave necesaria para la apertura de su propuesta, la cual será leída y así sucesivamente con cada una de las propuestas presentadas, posteriormente se procederá en la forma indicada en el artículo 452 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Señálese el día 23 de julio de 2021 para llevar a cabo, diligencia de remate sobre el bien inmueble objeto de gravamen hipotecario identificado con el

folio de matrícula inmobiliaria número Nº 045-38733 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Circulo Registral de SABANA LARGA- ATLANTICO.

SEGUNDO: La licitación comenzara a las 2:00 PM y no se cerrará si no después de haber trascurrido una hora por lo menos, siendo la postura admisible, aquella que cubra el 70 % del avaluó; previa consignación del 40% del mismo a órdenes de este juzgado de conformidad a lo normado en el artículo 451 del CGP y con observancia del protocolo establecido en el presente auto.

TERCERO: Publíquese el aviso correspondiente en un periódico de amplia circulación como el Tiempo, El Heraldo o el Universal o en su defecto a través de emisora radial, del municipio de Sabana Larga, el aviso deberá realizarse y publicarse con atención a los parámetros señalados en el artículo 450 del CGP.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

Firmado Por:

JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE SINCELEJO-SUCRE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c77fc1caf18b6945595e4a2e1b8888932e1e78684faf95ecdea0a2a1ad2336e
Documento generado en 01/06/2021 07:41:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica